

de los felicitantes, don Juan B. Villaseñor, manifestaba que «Méjico celebraba el advenimiento al trono de Moctezuma, de uno de los príncipes más ilustres de la casa de Austria, del descendiente de Carlos V, que era el elegido por la Providencia, para que con mano firme, apoyada en la religion católica y en los antecedentes de su ilustre stirpe, hiciese desarrollar los elementos de grandeza que atesoraba el país»; cuando se tributaban palabras de gratitud porque habiendo dejado el país en que había nacido, «después de recibir la bendición del Vicario de Jesucristo surcó los mares y pisó por fin el suelo de Méjico, que era ya su patria, llevando para ella *el corazón más católico*, los deseos más benéficos, el amor más sincero y la decisión más absoluta para hacer el bien de ella»; cuando el comisario imperial don José Salazar Ibarregui, para presentarle á los ojos de los indios de Yucatan digno del aprecio de ellos, les hacía saber que era descendiente del católico monarca español Carlos V; y cuando, en fin, se había mandado por el emperador Maximiliano que no se hiciera la más leve ofensa á ninguna clase de la sociedad, los redactores del periódico francés *L'Estafette*, interesados en que se dejase á sus compatriotas en pacífica posesion de una considerable parte de los cuantiosos bienes del clero que se habían adjudicado, así como lo estaba el general Bazaine en que las observaciones de los prelados mejicanos no fuesen atendidas por el emperador cuando éste tratase de dar cumplimiento al artículo primero de los adicionales secretos del tratado celebrado con Napoleon, continuaban inventando calumnias contra los sacerdotes, á fin de presentarles como obstáculos á la

union y la paz. Los ataques contra el clero, poniendo como victima de su saña á los adjudicatarios, eran frecuentes en las columnas de *L'Estafette*. Habiendo muerto en Puebla don Mariano Vargas, administrador de correos antes de la salida de don Benito Juarez de la capital, y ^{1864.} _{Octubre.} persona que se había adjudicado algunos bienes de la Iglesia, inmediatamente le hicieron aparecer sufriendo en sus últimos instantes la venganza de un sacerdote católico. Decían los redactores de *L'Estafette*, acompañando su relacion de observaciones punzantes, que «durante su enfermedad hizo pedir los auxilios de la religion»; que «el sacerdote llamado, le negó la absolucion porque no quería firmar una retractacion por vía de expiacion ó penitencia»; que «se le exigía, además, que desistiese de sus derechos como adquiriente de un inmueble que, antes de la ley de desamortizacion, formaba parte de los bienes del convento de la Soledad»; que «el señor Vargas no quiso acceder á ninguna de estas exigencias, y que murió sin recibir los consuelos que la religion imparte al cristiano en sus últimos momentos.»

Como en este aserto, que salió falso, se pintaba al sacerdote católico con los rasgos más odiosos, obrando en contradiccion con la caridad evangélica y faltando á la mision sublime de perdonar, que les confirió el Divino Maestro á los encargados de enseñar su doctrina, los redactores de *El Cronista de Méjico*, juzgando altamente injusto el ataque, salieron en defensa de las creencias católicas que profesaba la sociedad en general. «Nosotros», dijeron, «no tenemos noticia de este hecho; pero en caso de que sea cierto, sólo tenemos que contestar una

cosa á los que claman contra los ministros del altar cuando no obran conforme ellos quisieran que obraran, y no con arreglo á su conciencia. ¿Esos adjudicatarios que á la hora de morir llaman al sacerdote de Jesucristo, son católicos, ó no? Si lo son, ¿por qué se quejan del ministro que no tiene facultades para obrar sinó como la Iglesia le ordena? Y si no lo son, ¿por qué no llaman á un sacerdote de la creencia suya? Querer que la religion católica se amolde á los caprichos y exigencias del hombre, es pretender hacer de Dios un sér condescendiente, acomodaticio, débil y esclavo de la viciosa criatura que anhela que se santifiquen todos sus hechos.»

En otro artículo, hiriendo á la vez á la mayoría de los mejicanos que eran católicos, y á los sacerdotes, decian los redactores de *L'Estafette*: «Si es cierto, como aseguran los católicos de Méjico, que los sacerdotes predicán contra la vagancia y el robo, es preciso declarar que la Viña del Señor está confiada á manos singularmente inhábiles y torpes, pues que si se ha de juzgar al jardinero por el árbol y por el fruto, es triste no hacer producir más que espinas á los campos que se han cultivado con tanto cuidado.»

1864. Esta ofensiva inculpacion al clero mejicano
 Octubre. dejaba conocer, con poco que se examinase, que estaba dictada más por la enemistad hácia una clase que era un obstáculo á las miras de los redactores de *L'Estafette*, que por la justicia. Méjico llevaba cuarenta y tres años de guerras civiles, y sabido es que éstas son el obstáculo mayor para hacer producir la semilla de la moral y de la laboriosidad en todo país del mundo. Por

experto y hábil que sea el jardinero á quien se confie el cuidado de una viña, por feraz que sea la tierra, poco fruto podrá recoger si se ve obligado á sembrar en medio de huracanes y de tormentas. Léjos de poder calificarle de inhábil y de torpe, sería preciso reconocerle como sabio y laborioso, si, de lo mucho que sembraba, lograba que algo quedase en la viña para bien de la necesitada sociedad, merced á la constancia con que había trabajado. Creo, y podría probarlo con los datos que arroja la estadística criminal de los países más cultos del mundo, que en igualdad de circunstancias á las que había atravesado Méjico, que en cualquiera nacion del globo donde se hace gala de indiferentismo religioso, así como en las protestantes y en las que está establecida la libertad de cultos, el número de vagos y de criminales excedería, relativamente á la poblacion, á la cifra que podrían presentar de los de Méjico los redactores de *L'Estafette*. Hasta despues de 1857, en que las creencias religiosas sufrieron alguna alteracion en una gran parte de la sociedad, el secuestro de personas no se había practicado en Méjico por los malhechores. Hasta esa época, los que asaltaban las diligencias en los caminos, se contentaban con despojar á los pasajeros de los pocos reales que llevaban, dejándoles en seguida continuar su viaje. A nadie asesinaban en esos asaltos en despoblado; y, por lo mismo, ninguno de los que viajaban llevaba armas para defenderse, sabiendo que no se le exigiría más que la cantidad que tuviese en el bolsillo, que todos procuraban fuera la muy precisa para los gastos del camino. Si en la diligencia iba algun sacerdote, los ladrones se apresuraban á inspirarle con-

fianza, diciéndole con respeto, *nada tema usted, padre-cito*; y, con efecto, nadie le tocaba ni le pedía lo que llevaba.

1864. Ni aún el número de los que se dedicaban al despojo de los viajeros era crecido. En muchos puntos, sólo salían dos ó tres individuos, pues sabiendo que los asaltados no opondrían resistencia, porque éstos á su vez confiaban en que no se les maltrataría, no tenían necesidad de inducir á otros al crimen. Yo viajé mucho por el interior de aquel vasto país, en coche unas veces y á caballo otras, y nunca me ví detenido por malhechores. Únicamente en el camino de Veracruz, de vuelta á aquel país en 1860, cuando el general Miramon ponía sitio á la plaza de aquel nombre, donde se hallaba el gobierno de don Benito Juarez, fuí asaltado, dos veces, por los ladrones. Marchábamos diez individuos, sin arma alguna, unos en un carruaje y otros á caballo. Poco despues de haber salido de la Soledad, nos vimos rodeados por doce malhechores, montados en buenos corceles, que nos obligaron á bajar del carruaje y de los caballos. Yo me dirigí inmediatamente al que conocí que era el jefe de ellos; y, como si le juzgase capitán de alguna partida armada política, le hablé de los trabajos que debían pasar en campaña. Había en aquel hombre un fondo de delicadeza, y le lisongeó que le tuviesen por un patriota y no por un malhechor. Nosotros habíamos hecho provisiones de algunos víveres en la Soledad para pasar las haciendas, que se hallaban abandonadas en aquel rumbo, y acto continuo á las palabras que dirigí al jefe, sacamos del carruaje, pan, carne cocida, huevos, pollos

asados, botellas de vino y cuanto, en fin, llevábamos para comer en el camino, y con la mayor franqueza, como quien nada teme de personas honradas, les invitamos á almorzar. El capitán, halagado por la idea de que se le juzgaba favorablemente, tuvo rubor de aparecer como un salteador de caminos, y, admitiendo la oferta, se sentó con nosotros y sus compañeros en el campo, debajo de unos árboles, y almorzamos en la mayor armonía. Ninguno de los baules que llevábamos, y que nos habían hecho bajar, fueron registrados. El mío iba con bastantes alhajas de valor que enviaban de regalo varias personas mejicanas, residentes en España, á otras de sus familias que estaban en Méjico. Nada de esto llegaron á ver: los baules fueron colocados en el carruaje sin haber sido abiertos, y nosotros, tratados con toda consideracion. El jefe de aquellos hombres transformados por un momento en buenos, porque no se les había considerado malos, nos acompañó, con su gente, por espacio de dos leguas, en conversacion conmigo, y al llegar á una ranchería, donde nos despedimos, nos entregó un papel para que no fuésemos robados por ningun otro de su cuadrilla que pudiéramos encontrar hasta llegar á Orizaba.

El otro asalto se verificó en el camino desde esta última ciudad á Puebla. La diligencia en que íbamos cinco viajeros, fué detenida por dos malhechores, montados á caballo. Nos hicieron bajar de ella, y ni siquiera nos registraron: yo había dejado el dinero que llevaba, debajo de mi asiento, con algunos periódicos encima; y sólo les dí un duro, diciéndoles que era el único que tenía: mi baul se había quedado en Orizaba, en casa de un amigo que me había

aconsejado que así lo hiciera, encargándose de enviármelo por medio de unos carreros que conducían cargamentos á la capital. Los demás que iban en la diligencia les dieron lo que llevaban.

1864. Estos dos casos bastan á probar que aún
 Octubre. los malhechores de aquel país conservaban, en esa época, gracias á sus ideas religiosas, ciertos sentimientos de humanidad que difícilmente se encontrarán donde no se predique por los sacerdotes la moral, el respeto á lo ajeno y el amor al trabajo, el premio eterno á las buenas obras, y el castigo en la vida futura á las malas.

La prensa conservadora, lo mismo que el público católico, miraba con disgusto los ataques que los redactores de *L'Estafette* dirigían con frecuencia al clero, aplicándole los epítetos más despreciativos, y empezaban á experimentar cierta frialdad hácia las tropas francesas, juzgando á su general en jefe de acuerdo con la opinion de los que escribían el expresado periódico francés. Para pensar así, se fundaban en varios aperebimientos hechos por la autoridad á la prensa conservadora por cosas las más ligeras que pudiesen tomarse como ofensivas á los de contrarias ideas. Uno de esos aperebimientos estaba aún muy reciente. Era el que fué aplicado á los redactores de *La Revista*, por haber indicado que temían que con no celebrar el aniversario de la entrada del ejército trigarante el 27 de Setiembre, se olvidase la memoria de Iturbide. Al ver que este artículo había alcanzado una pena, pues lo calificó la autoridad de «contener alusiones ofensivas que tendían á mantener la discordia y á fomentar el espíritu de partido», y que ningun aperebimiento habían

recibido los redactores del periódico francés *L'Estafette*, cuando diariamente atacaban á la sociedad católica, concluían por afirmarse en la idea que habían concebido.

1864. Alternando con los artículos atacando al
 Octubre. clero, continuaron en el periódico francés las producciones dirigidas contra los magistrados de la Suprema Côte de Justicia que protestaron contra los actos de la incompleta Regencia cuando fué separado de ella el arzobispo don Pelagio Antonio de Labastida. El el digno magistrado don Juan Rodriguez de San Miguel, rebatió, á su vez, victoriosamente, los argumentos de los redactores de *L'Estafette*, y de notable importancia fué un razonado artículo que, defendiendo á la Suprema Côte de Justicia, publicó en *El Cronista de Méjico*, el 4 de Octubre, el recto magistrado don Manuel García Aguirre. Nada había dejado que desear el primero al tratar la cuestion legal, amplia y acertadamente tratada. Todo lo abarcó el segundo en la cuestion religiosa, no dejando su docta pluma ni un solo punto vulnerable por donde poder ser atacado. Los redactores del periódico conservador *La Sociedad*, tomaron á su cargo la cuestion política. Despues de manifestar que el general en jefe de las tropas francesas en Méjico, para acallar la grito que el partido liberal en Francia y en otros países levantaba contra la intervencion, diciendo que su mira principal era proteger exclusivamente á los reaccionarios y al clero, cambió ó modificó la política intervencionista; despues de expresar cuáles habían sido esos cambios, entre los que se contaba el levantamiento de la prohibicion de exportar plata y oro en especie, la derogacion del decreto de

secuestro de los bienes de los que combatían contra la intervencion, dado al principio por Forey, y el sistema últimamente adoptado, de hecho, de no exigirles ni protestas de sumision al presentarse á las autoridades, siendo así que en Agosto de 1863 la Regencia, á instigacion del cuartel general, había expedido una circular, segun la cual se les exigiría hasta protesta *de adhesion*, cosa que la prensa conservadora criticó oportunamente juzgándola atentatoria á la libertad del pensamiento, añadian: «Si estos cambios ó modificaciones podían no »ser conformes con la opinion de algunos miembros de la »Regencia y de otros altos funcionarios, respecto de los »medios más eficaces de pacificacion, ellos no los ponían »en pugna con sus deberes religiosos, y pudieron de »consiguiente seguir prestando su cooperacion á la política adoptada. No sucedió otro tanto respecto de las »nuevas providencias del gobierno. Los intereses de los »adjudicatarios, viendo el sesgo que tomaban las cosas, »comenzaron á agitarse, no en el sentido de hacer efectiva la prevencion del manifiesto del general Forey en »favor de la posesion de bienes nacionalizados adquiridos con arreglo á la ley, sinó en el sentido de seguir »aprovechándose de las leyes de desamortizacion para »obtener las nuevas ventajas cuyo logro habían venido á »impedirles el cambio político efectuado y la derogacion »tácita y natural, por resultado de ese mismo cambio, de »toda la legislacion juarista. Entónces fueron expedidos por »dos de los regentes, y á instigacion del cuartel general »y de la comisaría francesa, los comunicados que provocaron la segregacion del Ilmo. Sr. Labastida del gobierno,

»y la destitucion de los magistrados de la Suprema Côte.

»La significacion y el valor de los comunicados deben »ser apreciados con vista de sus efectos materiales. ¿Cuáles »fueron tales efectos? La ejecucion de los deudores de »pagarés y de rentas de fincas rústicas y urbanas en litigio; el derrumbamiento de nuevos templos; la trasmision y cuantos actos constituyen el pleno dominio tratándose de propiedades cuyos títulos el manifiesto de »Junio había sometido á revision para confirmar á los »poseedores en la posesion, ó anular ésta si resultaba »viciosa con arreglo á las mismas leyes de desamortizacion.

1864.

Octubre.

»Social, mercantil y jurídicamente hablando, la obligacion ó el pagaré dado por »un particular á otro ó al gobierno, tiene toda su fuerza »acreedora miéntras no sea recogido y amortizado por »el firmante; de la misma manera el que habita una »casa ó tiene arrendada una hacienda, se halla en »todas circunstancias, y sin excepcion alguna, en la »precisa y natural obligacion de satisfacer la renta. Pero »si la propiedad del libramiento ó de la finca están en »litigio, el juez no puede fallar que la libranza ó la »renta se paguen á uno de los dos litigantes miéntras »no haya fallado en la cuestion de propiedad, á favor del »uno y en contra del otro. El detentador ó poseedor »actual que hoy recibiera el pago, mañana, al perder la »cuestion de propiedad, podría resultar insolvente, y el »dueño legítimo perdería el dinero indebidamente percibido por su contrario. Cierto es, por otra parte, que si »miéntras durara el litigio, el deudor debiera conside-

»rarse libre del pago, se expondría igualmente al acreedor legítimo á la pérdida de su dinero. En obvio de inconvenientes y perjuicios y para atender debidamente á todo, la justicia en tales casos manda depositar la renta ó el importe de la libranza, á fin de entregarlo, á su debido tiempo, á quien corresponda.

»Esto es lo que en nuestro concepto se debió hacer respecto de pagarés y rentas de casas adjudicadas en litigio; esto es lo que, si no estamos mal informados, proponía el Ilmo. Sr. Labastida que se hiciera para zanjar toda dificultad.

»No se hizo así, no obstante. Los arrendamientos de casas subidos *ad libitum* por los poseedores, están siendo exigidos á los inquilinos sin respetar el más mínimo de los derechos que nuestra legislación vigente les concede; no siendo raros los casos en que tres ó cuatro personas que á un mismo tiempo se llaman dueños, les cobren á un mismo tiempo tambien los alquileres de la finca. Esta fué acaso vendida por el clero, denunciada en Veracruz por tres ó cuatro personas y adjudicada aquí á otras tres ó cuatro *para que se peleasen entre sí*, como decía el ministro de Hacienda don Guillermo Prieto. El que compró al clero en tiempo hábil, aduce sus derechos; el denunciante que desistió de los suyos mediante una suma de dinero que no le fué pagada, revive y alega los suyos; el poseedor actual por más audaz ó afortunado, hace valer, apoyándose en los comunicados, los que le asisten á su vez, y recoge la renta que tanto se disputan, y que si en la revision resulta no ser él legítimo dueño, no catará éste ni el día del juicio. Aquí

»del sacrificio de intereses particulares que pudieron y debieron ser salvados; aquí de las reclamaciones extranjeras contra el país, puesto que hay compradores extranjeros de fincas de la Iglesia, enajenadas por ella cuando las leyes del país le reconocían el derecho de propiedad y de traslacion de dominio, y cuya venta y nueva posesion, el sér moral que se llama gobierno está en obligacion de hacer respetar por el principio mismo que lo obliga á aceptar en favor de los adjudicatarios los hechos consumados legalmente en virtud de las leyes de desamortizacion.

1864.

Octubre.

»¿Qué no pudiéramos decir respecto de los pagarés? El gobierno de Juarez en sus últimos días en Méjico los remató á vil precio; los rematantes, al ser tomada Puebla, proponían á los firmantes su amortizacion al 25 por 100 de pago; al avanzar sobre la capital el ejército libertador los habrían dado al 12 por 100 á haber habido compradores; despues de la entrada del ejército no los proponian á nadie ni por valor alguno, porque los reputaban papel viejo. El gobierno los pudo haber recogido por la décima parte de su valor representativo sin quebranto de la mayor parte de los tenedores y sin perjuicio de hacerlos pagar íntegramente á los deudores en los casos de justicia. Hoy los deudores ó firmantes son obligados por los tenedores al pago íntegro, y la nacion pierde así capitales inmensos que el día de la revision podría haber recogido con sólo decretarse el depósito, y que por medio del sistema adoptado se han hecho más impalpables que el humo ó la atmósfera.